

SELLO CUARTO ABITADO POR  
MEXICANO PARA EL AÑO DE 1822. SEGUNDO DE

los mo bajo u  
coras q. mas e  
indual ya la t  
mas las comun  
blaque por  
Abril 16 de 1822.

Tucom José Garcia

Por mand. de S. S.

Vic. Juan José Dominguez

*(Handwritten flourish)*

y a esta Corporacion  
se ha otorgado de q  
la fuerza Armada  
lo sirve p. <sup>a</sup> auxilio  
de las autoridades  
Civiles conforme a  
Art. 24. del cap. 1.  
de la ley de 23 de  
de 1819. y al estar  
una Autoridad que  
le es propia agravia  
el honor y reputacion  
de S. S. y de este  
pues da por motivo  
que no quedan ilusoria  
sus providencias.  
El *etymum*.  
intento Reclamar el  
ultraje de los  
un Ciudadano que

no habria implorado  
su proteccion lo que  
menos por. tubo fue  
este hecho y solo aten  
dio a las ordenes que  
decian referencia direc  
ta al Publico, y q.  
han ocasionado alg.  
desconfianza y temor.  
en el Pueblo que tal  
vez podrian tener fu  
nestos resultados.  
En tal concepto  
el *et*. espera se viva  
J. S. Reclamar a  
referencia de Comand.  
Militar respecta a  
prova y terminante  
de los motivos

4. Para que ningun ciudadano sea obligado a servir en el  
terceros de las tropas de guerra, como a los que se obligaron  
de b. o. p. e. y de b. o. p. e. y de b. o. p. e. y de b. o. p. e. y de b. o. p. e.

rectos a las. Parez con el objeto de que de b. o. p. e. y de b. o. p. e. y de b. o. p. e.

*(Faint background text, likely bleed-through from the reverse side)*

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y FISCALIA  
CALLE DE S. JUAN DE LOS RIOS  
MEXICO

IN 102 E C



SELO CUARTO ABITADO POR MEXICANO PARA EL AÑO DE 1822. SEGUNDO DE

1822

los mo bap u  
coras q. mas e  
pidual y a la t  
mos las comul  
blaque por Ma  
Abril 18 de 1822.

Trecon José Saravia

José Mariam Blanco  
Suw.

Lic. Juan de P. Mier y  
Alamirano

m. a. Sala Capitular  
de Queretaro Abril  
9. de 1822. et la una  
del dia -

Por mand. de S. E.

Lic. Juan José Dominguez

1822

Jefe Político  
de esta Provincia

Juan José Mier y  
Alamirano

Salv. de P. Mier y  
Alamirano

Diego de Y. C.

se en providencia  
va q. se vera pro  
para los cinco se  
esta tarde a una  
hora de primera  
com. este d. t.  
recibir la contestacion  
de Y. C. y con ella  
qual fuere su contenido  
dar cuenta por espe  
rito a S. E. L. A.  
Reg. del Imp. con  
consulta correspo  
diente para su  
conocim. y Resoluc.

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA  
CALLE DE SAN JUAN DE LOS RIOS  
MEXICO

El presente es un documento de la  
Cancillería de la Suprema Corte de Justicia  
de México, emitido en el mes de abril de 1822.  
El documento trata sobre la contestación de una  
demanda interpuesta por el Sr. Juan José Mier y  
Alamirano contra el Sr. Diego de Y. C. en el  
tribunal de primera instancia de Querétaro.  
El Sr. Mier y Alamirano solicita que se le  
restituya el dinero que pagó por el traslado  
de la demanda, ya que el Sr. Y. C. no compareció  
a la audiencia y no contestó a la demanda.  
El Sr. Y. C. alega que el Sr. Mier y Alamirano  
no presentó la demanda en el término legal  
establecido y que, por lo tanto, no tiene  
derecho a que se le restituya el dinero.  
El Sr. Jefe Político de la Provincia de Querétaro  
señala que el Sr. Y. C. no compareció a la  
audiencia y no contestó a la demanda, por lo  
tanto, se debe restituir el dinero al Sr. Mier y  
Alamirano.



SELO CUARTO ABITADO POR EL IMPERIO MEXICANO PARA EL AÑO DE 1822. SEGUNDO DE LA INDEPENDENCIA.

1822

D. Juan José García Enríquez de Rivera, Rebello, Ous y Ocampo: Capitan retirado de Exército, Caballero de la orden de San Fernando, Cefe Político Superior y Encargado del ramo de Hacienda pública de esta Prov. de Q. de A.

El orden es uno de los bienes mas necesarios à la Soberanía, y nadie vive feliz sino bajo el Imperio de las Leyes, cuyo establecimiento no reconoce otro objeto. Una de las cosas q. mas entorpecen el bien general, y que desde luego se oponen à la seguridad individual y à la tranquilidad pública, es la unión de los ramos con los Buenos Ciudadanos, pues su existencia: amenos el orden y seremos felices: amenos à la Patria y entorpecemos las convulsiones políticas que la hacen desgraciada

Para q. llegue à noticia de todos y nadie alegue ignorancia, mando se publique por bando en esta Ciudad y refse en los parages acostumbrados. Querretaro Abril 16 de 1822.

Juan José García Enríquez

Por mand. de S. M.

Don Juan José de Domínguez

1822

JO DEF KAWO DE HVCIENDV BUBEGICV

1822

Handwritten notes and signatures in the left margin, including the name 'Don Juan José de Rivera' and other illegible text.



D. Juan José García Enríquez de Rivera, Rebello, Ocho y Ocampo. Capitan retirado armer-  
 cío, Caballero de la orden de San Juan de los Rios, Cefe Político Superior y Encargado  
 do del ramo de Hacienda pública de esta Prov. de Sta.

El orden es uno de los bienes mas necesarios à la Sociedad, y nadie vive se-  
 ló sino bajo el Imperio de las Leyes, cuyo establecimiento no reconoce otro objeto. Una de las  
 cosas q. mas entorpecen el bien general, y que desde luego se oponen à la seguridad indi-  
 vidual y à la tranquilidad pública, es la union de los vagos con los buenos Ciudadanos, pues  
 esta no se considera tan segura en sus personas e intereses cuando conciben à aquellos  
 como á sus tantos enemigos vigilantes que continuamente asechan una oportuna favor-  
 rable à su perversidad para ejercerla.

En esta virtud, y teniendo toda la consideración debida à lo propuesto por esta  
 S. Ayuntamiento para que me sirva de dar las providencias conducentes al gozamiento  
 de Vagos, me ha parecido oportuno mandar, como mando por el presente: que dentro  
 del preciso término de tres dias salgan de esta Ciudad todos aquellos que no tienen un mo-  
 do de vivir, conocido, por un oficio honrado, haciendo experimentar todo el rigor de la Ley  
 à los que, pasado este tiempo se mantengan en el Secundario.

Como en ocurrencia de lo burlado el celo de los Jueces, esorto à todos los Se-  
 ñores interesados en el bien comun y particular, à denunciar à aquellos maltratos, an-  
 te mí, ante los Señores Alcaldes ordinarios, ó ante cualquiera de los Señores Capitulares de  
 esta N. S. Ayuntamiento; en el concepto de que bago responsable ante Dios y ante la Ley  
 así à los traicionados que descuiden del castigo condigno; como à los Vecinos que no les  
 informen de los individuos acreedores à el.

Quedan prohibidas las reuniones considerables de gente, y con esta fha. se cla-  
 mo los auxilios del S. Comandante militar de esta Plaza paraguay. Salgan las calles que des-  
 baratarán los pelotones que se formen en las calles, y aprenderán à todo el q. pareciera  
 sospechar.

Querretanos: amemos el orden y seremos felices: amemos à la Patria y entare-  
 mos las convulsiones políticas que la hacen desgraciada

Y para q. llegue à noticia de todos y nadie alegue ignorancia, mando se pu-  
 blique por bando en esta Ciudad y usarse en los parages acostumbrados. Querretano  
 Abril 16 de 1822.

Juan José García Enríquez

Por mand. de S. S.

Lic. Don José Dominguez